

7.499

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Financiamiento suscripto entre la provincia de La Rioja y el Estado Nacional, representado en la oportunidad por el Señor Ministro de Economía de la Nación, Lic. Roberto LAVAGNA, el Señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Jorge MATZKIN, y el Señor Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Alejandro ARLIA, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año dos mil tres, por el que la Provincia continúa en el Programa de Financiamiento ordenado de las Finanzas Provinciales.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.499.-

FIRMADO:

DR. LUIS BEDER HERRERA- PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.499

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL ESTADO NACIONAL

Entre la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR, Dn. Angel Eduardo MAZA, por una parte; y el Estado Nacional, representado por el SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA DE LA NACION, Lic. Roberto LAVAGNA, el SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DE LA NACION, Dr. Jorge MATZKIN, y el SEÑOR PRESIDENTE DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, Lic. Alejandro ARLIA, por la otra parte, y

Considerando:

- 1) Que la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL han suscripto el COMPROMISO FEDERAL del 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley N° 25.235, el COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL del 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley N° 25.400 y su SEGUNDA ADDENDA, y el ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las Provincias así como para implementar medidas estructurales para su sustentabilidad.
- 2) Que el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS encomendó al ESTADO NACIONAL la renegociación de la deuda provincial para las Jurisdicciones que así lo soliciten a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las Provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.
- 3) Que el ESTADO NACIONAL ha dictado el Decreto 2.263/2002 por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las Provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.
- 4) Que con fecha 14 de Junio de 2002 las partes han suscripto el Convenio del Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2002.
- 5) Que el ESTADO NACIONAL ha dictado el Decreto 297/2003, por el cual da continuidad al Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2003.
- 6) Que las partes entienden necesario suscribir un Convenio Bilateral a los fines de posibilitar la implementación del Programa durante el ejercicio en curso.
- 7) Que resulta necesario resolver en ellos todas las situaciones que pudieren encontrarse pendientes con relación a la ejecución de los Convenios Bilaterales suscriptos durante el año 2002.

7.499

- 8) Que mediante el Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, modificado por el Decreto N° 445 del 28 de marzo de 1995; por el Decreto N° 1.289 del 4 de noviembre de 1998; y por el Decreto N° 1.603 del 5 de diciembre de 2001; el PODER EJECUTIVO NACIONAL constituyó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL con la finalidad, entre otras, de asistir a las Provincias y Municipios en programas que contemplen el saneamiento de sus finanzas públicas, incluyendo la renegociación y/o cancelación de sus deudas, siempre que las Provincias y los Municipios cumplan las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos constitutivos del FONDO y en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el BNA y el ESTADO NACIONAL con tal propósito.
- 9) Que el Artículo 2° del Decreto N° 297/2003 establece que en la ejecución del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales durante el ejercicio 2003, el ESTADO NACIONAL asistirá, a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten, mediante el otorgamiento de préstamos en las condiciones previstas en el presente decreto.
- 10) Que el Artículo 4° de la misma norma dispone que los préstamos referidos en el Artículo 2° del presente decreto serán efectivizados mediante desembolsos y/o del modo que se establezca en el respectivo Convenio Bilateral, quedando sujetos al cumplimiento de las metas fiscales de la jurisdicción provincial para el período respectivo y de las demás condiciones previstas en el Convenio Bilateral; y a la efectiva obtención de recursos por parte del ESTADO NACIONAL.
- 11) Que el Artículo 7° del mismo decreto faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA a transferir a las jurisdicciones las condiciones financieras resultantes del apoyo financiero proveniente de organismos multilaterales de crédito, autorizando al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL a suscribir los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.
- 12) Que, en consecuencia, las partes convienen las condiciones bajo las cuales el ESTADO NACIONAL asistirá financieramente a la PROVINCIA.-

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTICULO PRIMERO

El Programa de Financiamiento Ordenado

- 1.1. La Provincia de La Rioja continúa en el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, el cual constituye el instrumento que el ESTADO NACIONAL, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, ha dispuesto mediante los Decretos N° 2.263/2002 y 297/2003, a fin de contribuir al ordenamiento de las finanzas provinciales.

7.499

- 1.2.** El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la Provincia contar con financiamiento para los conceptos que se detallan a continuación, los cuales forman parte del Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas:
 - 1.2.1.** Atender servicios de amortización e intereses de préstamos directos o a través de programas nacionales, con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito.
 - 1.2.2.** Atender servicios de amortización de la deuda no susceptible de ser encomendada para su renegociación al ESTADO NACIONAL, correspondientes al año 2003,
 - 1.2.3.** Atender atrasos salariales y reducir en forma progresiva deuda flotante.
- 1.3.** En los términos del inciso anterior, el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales contribuirá con el financiamiento necesario, previa deducción del financiamiento obtenido por la Provincia, sea que fuera utilizado o que estuviera disponible para hacerse efectivo durante el año 2003.-

ARTICULO SEGUNDO

El financiamiento. Su finalidad.

- 2.1.** Los recursos que el ESTADO NACIONAL financie por sí, o entregue a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, a la PROVINCIA en los términos del Artículo Primero, inciso 1.2, se efectuarán en calidad de préstamo y serán destinados exclusivamente a asistir y financiar el Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas de la PROVINCIA del año 2003.
- 2.2.** En consecuencia, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en préstamo a la PROVINCIA, hasta la suma máxima de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 46.620.000), los cuales constituyen el monto del financiamiento que se compromete y que serán aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el ANEXO I, Planilla 1.
 - 2.2.1.** Los montos previstos en concepto de servicios de la deuda (capital e intereses) en el Anexo I, Planilla 1 estarán sujetos a revisión, a partir de lo cual se realizarán las adecuaciones necesarias al Programa.
 - 2.2.2.** En el caso que los servicios de deuda incluidos en el ANEXO I, Planilla 1, sean cancelados directamente por la PROVINCIA, ésta deberá indicar las cuentas bancarias en las cuales el ESTADO NACIONAL, por sí o a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, depositará la suma equivalente a dichos recursos.

7.499

- 2.2.3.** En el caso que los servicios de deuda incluidos en el ANEXO I, Planilla I, sean cancelados directamente por el ESTADO NACIONAL o el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL a los acreedores, la PROVINCIA deberá instruir sobre la identificación de las cuentas de los acreedores en las cuales depositar las sumas correspondientes.

ARTICULO TERCERO

Condicionalidades

- 3.1.** La PROVINCIA se compromete a continuar la implementación de un Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas, que observará metas de cumplimiento trimestral para el año 2003, cuyo sendero y medidas forman parte de los ANEXOS I, Planillas 1 y 2, y II del presente.
- 3.2.** LA PROVINCIA se compromete a sancionar, de acuerdo al cronograma que se adjunta en el ANEXO II:
- 3.2.1.** La normativa legal complementaria que permita la instrumentación del Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas provinciales para el ejercicio en curso;
- 3.2.2.** Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio fiscal 2003.
- 3.3.** La PROVINCIA, asimismo, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN) del Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, antes del 31 de julio del año 2003, la proyección de presupuestos plurianuales hasta el año 2005, que incluyan la programación de las medidas fiscales necesarias para sustentar el equilibrio presupuestario y el financiamiento de los servicios de la deuda.
- 3.4.** Autorización para que la información fiscal y financiera relevante de la Provincia sea publicada por el Ministerio de Economía homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del Gobierno Nacional. La misma estará referida al Anexo I y a ejecución presupuestaria base devengado y base caja, endeudamiento y recaudación provincial.

ARTICULO CUARTO

Desembolsos

- 4.1.** El préstamo se hará efectivo: a) en desembolsos periódicos a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL de acuerdo a las necesidades que surgen del ANEXO I, Planilla 3, con los fondos disponibles a estos fines, y b) a través de atención directa de los servicios de deuda con los Organismos Multilaterales de Crédito en razón de programas de financiamiento con destino a la Provincia, que efectúe el Tesoro Nacional. La programación a que se refiere el punto a) podrá contemplar, con acuerdo

7.499

de las partes, readecuaciones fundadas en el estado de ejecución del Programa.

- 4.2. El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la PROVINCIA acredite a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN), a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias (SSRP), la sanción de la normativa prevista en el Artículo Décimo.
- 4.3. Los desembolsos siguientes se efectivizarán en la medida que la PROVINCIA acredite a la SHN, a través de la SSRP, a exclusiva satisfacción de ésta, lo siguiente:
 - 4.3.1. Cumplimiento de las obligaciones del Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2, según Anexo III, apartado 1;
 - 4.3.2. Cumplimiento de la meta de Resultado Financiero trimestral, en base caja y en base devengado, de acuerdo al Anexo I, Planilla 2.
 - 4.3.3. Cumplimiento de las obligaciones que surgen de la programación prevista en el Anexo II.
- 4.4. Cumplido lo establecido en el inciso anterior, el ESTADO NACIONAL continuará con los desembolsos previstos en el Anexo I, Planilla 3.

ARTICULO QUINTO

Obligaciones a cargo de la Provincia

- 5.1. A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA deberá suministrar a la SHN, a través de la SSRP, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.
- 5.2. La información que debe suministrar la Provincia en términos del inciso anterior es la que se establece en ANEXO III al presente, desagregada según su carácter mensual o trimestral, de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2. Asimismo la PROVINCIA se compromete a suministrar toda otra información relevante a los fines de cumplimentar los requerimientos de los Organismos Multilaterales de Crédito. La SHN, a través de la SSRP, suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la correcta implementación de este inciso.
- 5.3. A partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y durante el plazo de vigencia del Programa de Financiamiento Ordenado, la Provincia no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento (incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras), excepto: a) por operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables para la PROVINCIA y sin

7.499

que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del Ministerio de Economía de la Nación según las normas de contralor vigente; b) para incrementar su deuda por las necesidades de financiamiento aprobadas conforme al ANEXO I, Planilla 1; c) por la participación en programas nacionales de financiamiento para obra pública y fines sociales; y d) por financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito en forma de préstamos directos o a través de programas nacionales.

- 5.4. En caso de financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito como el BID o el BIRF, se efectuarán las adecuaciones que resulten necesarias al Plan de Ordenamiento en ejecución considerando el tratamiento y el destino que se acuerden para tales líneas de crédito con dichos organismos multilaterales.
- 5.5. Al cierre del ejercicio presupuestario 2003, la PROVINCIA no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el ANEXO IV, que integra el presente.
- 5.6. En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y por el lapso del programa, la PROVINCIA deberá presentar para su consideración y eventual aprobación de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, una propuesta de cancelación a largo plazo, de modo de continuar con el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas.
- 5.7. Los saldos que se generen debido a mejores resultados financieros obtenidos por la PROVINCIA, en los términos definidos en el ANEXO I, Planilla 2, del presente Convenio, como consecuencia de mayores ingresos por medidas de política tributaria nacional o por la reestructuración de la deuda provincial en condiciones más favorables a instancias de gestiones del ESTADO NACIONAL, podrán ser destinados a atender situaciones de emergencia social, cancelación de otros pasivos, ampliar la infraestructura y/o a asegurar el cumplimiento de las metas de Resultado Financiero por el presente convenidas.

ARTICULO SEXTO

Obligaciones a cargo del ESTADO NACIONAL

- 6.1. El ESTADO NACIONAL se obliga, por el monto comprometido en el Artículo Segundo, inciso 2.2, y en las formas y oportunidades previstas en el Artículo Cuarto, inciso 4.1, a atender los servicios a cargo de la Provincia correspondientes a Organismos Multilaterales de Crédito y a efectuar los desembolsos periódicos previstos en el Anexo I Planilla 3 con los fondos disponibles a estos fines.
- 6.2. El ESTADO NACIONAL se obliga a revisar el desarrollo del Programa de financiamiento y sus metas fiscales, en caso de producirse un incremento en

7.499

el tipo de cambio, que lo afecte significativamente.

- 6.3.** El ESTADO NACIONAL se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de cubrir desfasajes financieros transitorios producidos por una reducción significativa de la transferencia automática de recursos nacionales a la Provincia, respecto de la prevista en las proyecciones incorporadas en la determinación de las metas.

ARTICULO SEPTIMO

Condiciones específicas del reembolso del préstamo y sus intereses

- 7.1.** Los préstamos serán reembolsados por la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 7.1.1.** Los correspondientes al Artículo Cuarto, inciso 4.1, b) en las condiciones financieras resultantes del apoyo financiero de Organismos Multilaterales de Crédito al ESTADO NACIONAL. A tales efectos la PROVINCIA y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL suscribirán los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.
- 7.1.2.** Los provenientes de los desembolsos del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, de acuerdo al Artículo Cuarto, inciso 4.1, a):
- a)** Amortización del Capital: se efectuará en treinta y cinco (35) cuotas-mensuales y consecutivas equivalentes al dos coma setecientos setenta y cinco por ciento (2,775 %) y una última equivalente al dos coma ochocientos setenta y cinco por ciento (2,875 %) del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2005
 - b)** Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital del préstamo será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4° del Decreto N° 214/02.
 - c)** Intereses: se devengarán desde la fecha de desembolso y la tasa de interés aplicable será del dos por ciento (2%), para el caso que la Provincia alcance equilibrio en el resultado financiero durante el año 2003. Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2003 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2004.-

ARTICULO OCTAVO

Garantías

- 8.1.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del Préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la

7.499

PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente al ESTADO NACIONAL sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses debidos. Estas garantías se extienden en la medida necesaria para el caso que sea de aplicación el Artículo Noveno del presente.

- 8.2.** La PROVINCIA manifiesta que en caso que en su oportunidad corresponda la cesión "pro solvendo" instrumentada en el presente artículo, la misma no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 8° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con el acuerdo del ESTADO NACIONAL.

ARTICULO NOVENO

Incumplimientos. Penalidades

- 9.1.** El ESTADO NACIONAL podrá suspender el otorgamiento del financiamiento previsto, disponer el recupero de los desvíos y redefinir la programación de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la Provincia, según corresponda, en los siguientes casos:

- a)** Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero - base caja- en razón de emisión de títulos públicos de circulación como "cuasi moneda": la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero - base caja -, en razón de emisión de títulos de deuda de circulación como "cuasi moneda", que no se encuentre contemplada en el presente Convenio. Tales incumplimientos habilitarán asimismo la afectación de los recursos coparticipados correspondientes a la Provincia por hasta el monto del desvío, que tendrá por destino el recupero de la deuda emitida.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero - base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- b)** Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero -base caja- en razón de contratación de nuevo endeudamiento no autorizado en el

7.499

presente Convenio: la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero -base caja-, en razón de contratación de nuevo endeudamiento o por emisión de títulos de deuda no autorizado en el presente Convenio, a excepción de lo previsto en a):

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero -base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- c) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia por desvío de la meta de deuda flotante al 31 de diciembre del 2003: cuando la Provincia no haya cumplido las metas de deuda flotante al 31 de diciembre de 2003.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para absorber el desvío de la deuda flotante, durante el ejercicio 2004, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- d) Redefinición de la programación de desembolsos: se procederá a redefinir la programación de los desembolsos ante incumplimientos, sucesivos o alternativos, de i) la superación del límite de Resultado Financiero en base devengado del presupuesto vigente, que forma parte del Anexo I, Planilla 2, , y ii) de las obligaciones de pago de servicios de intereses y amortización de la deuda que forma parte del Anexo I, Planilla 1. Esta redefinición implicará retener el monto equivalente al desvío, del desembolso/s inmediato/s siguiente/s, hasta que se produzca la acción correctiva correspondiente. Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero devengado al límite previsto y para disponer la cancelación de los servicios de la deuda incumplidos, situación que una vez producida permitirá la liberación de los montos retenidos.

- e) Suspensión del otorgamiento del financiamiento previsto: se procederá a suspender los desembolsos previstos ante incumplimientos en la remisión de información a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2 según Anexo III, apartado 1.

Acción correctiva: se procederá a regularizar el otorgamiento del financiamiento cuando la Provincia haya remitido la información que se encontrara faltante en los términos del Artículo Quinto incisos 5.1 y 5.2 según Anexo III, apartado 1, a entera satisfacción de la SSRP.

- 9.2. Constituirá causal de cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la Provincia y reembolso total o parcial del préstamo, el incumplimiento por parte de la PROVINCIA de cualquier otra obligación no considerada en 9.1, que produzca alteraciones que ocasionen un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento del crédito.

7.499

En tal caso resultarán automáticamente exigibles las sumas debidas por la Provincia en función del presente Convenio en concepto de capital, capital del préstamo consolidado, intereses, comisiones y cualquier otra obligación debida por la PROVINCIA, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

- 9.3.** En caso que el ESTADO NACIONAL no dé cumplimiento a los desembolsos periódicos del Programa en la forma prevista en el apartado a) del inciso 4.1 del Artículo Cuarto, de tal forma que se produzcan desvíos mayores al 50% entre las necesidades previstas para cada período en el Anexo I Planilla 1 y los desembolsos efectivamente efectuados por el ESTADO NACIONAL durante dicho período, la PROVINCIA quedará, a partir del primer día del período inmediato siguiente, exenta de las obligaciones del Artículo Quinto, inciso 5.3. por el monto del desvío, con la intervención previa del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTICULO DECIMO

Vigencia principio de ejecución

- 10.1.** El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:
- a)** Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.
 - b)** Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio, y autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

ARTICULO UNDECIMO

Declaraciones

- 11.1.** Las partes convienen que, si de la presentación de la información definitiva a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2 del Convenio de financiamiento entre la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL de fecha 31 de julio de 2002, surgiera:

7.499

- a) Un exceso del límite de deuda flotante que sea igual o inferior, a la proporción resultante entre lo ejecutado por la Provincia en el marco de las metas para el año 2002 y lo efectivizado de acuerdo a lo programado en el Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, dicho exceso quedará eximido de la aplicación de lo establecido en el Artículo Noveno, inciso 1 ° del convenio de financiamiento entre la Provincia de La Rioja y el Estado Nacional de fecha 31 de julio de 2002.
- b) Un exceso de financiamiento entre los desembolsos efectivizados en virtud del convenio de financiamiento entre la Provincia de La Rioja y el Estado Nacional de fecha 31 de julio de 2002 y la necesidad de financiamiento de la Provincia respecto del año 2002, dicho exceso deberá reprogramarse dentro del Programa de Financiamiento Ordenado 2003 sobre la base del acuerdo de las partes a través de un convenio complementario al presente.

11.2. La PROVINCIA da por cumplidas las obligaciones de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, con los desembolsos producidos hasta la fecha de suscripción del presente, no teniendo nada más que reclamar al respecto. Con relación a los demás compromisos financieros asumidos por el Estado Nacional dentro del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, referidos a la atención directa del Tesoro Nacional de los compromisos de la Provincia con los Organismos Multilaterales de Crédito, las Partes se comprometen a suscribir un convenio complementario al presente a los fines de resolver las situaciones que se encontraren pendientes.-

ARTICULO DUODECIMO

A los fines del presente las parte fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE LA RIOJA, 25 de Mayo Esqui. San Nicolás de Bari (o) - Casa de Gobierno.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año 2003.-

Lic. Roberto LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMIA DE LA
NACION

Dr. JORGE MATZKIN
MINISTRO DEL INTERIOR

Lic. JORGE ARLIA
PRESIDENTE DEL FONDO
FIDUCIARIO PARA EL
DESARROLLO PROVINCIAL

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

PROGRAMACION FINANCIERA AÑO 2003

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	1 TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM.	I SEM.	JULIO	AGOS.	SEPT.	III TRIM.	ACUM. SEP.	OCTUBRE	NOV.	DIC.	IV TRIM.	AÑO
I- RESULTADO FINANCIERO BC	5,41	11,37	-18,47	-1,69	-6,95	1,04	-0,71	-6,92	-8,21	-14,31	2,95	3,49	-7,86	-16,07	5,31	5,38	-11,31	-0,61	-16,68
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	4,50	-5,31	7,11	6,30	8,02	-2,33	-7,47	-1,78	4,53	10,70	-0,06	-0,17	10,47	15,00	-0,36	-0,01	2,05	1,68	16,68
INTERESES DE LA DEUDA	0,88	0,56	0,84	2,27	2,33	1,06	0,88	4,27	6,54	5,88	1,39	1,21	8,49	15,03	2,83	1,32	1,19	5,44	20,47
ENTIDADES BRIAS. NO INGRESADAS AL CANJE	0,30	0,25	0,40	0,94	0,25	0,25	0,25	0,74	1,69	0,52	0,25	0,25	1,01	2,70	0,25	0,25	0,25	0,75	3,45
ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,02	0,06	0,00	0,07	1,39	0,16	0,08	1,63	1,70	0,12	0,06	0,00	0,18	1,88	1,77	0,17	0,07	2,01	3,69
GOBIERNO NACIONAL / F.F.I.R.	0,30	0,00	0,19	0,49	0,46	0,43	0,33	1,22	1,71	0,31	0,27	0,25	0,82	2,54	0,23	0,20	0,18	0,62	3,15
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01	0,01	0,02	0,00	0,00	0,01	0,01	0,03	0,00	0,00	0,01	0,01	0,04
TITULOS PUB. NETOS DE LOS INGRESADOS AL CANJE	0,26	0,25	0,24	0,74	0,23	0,22	0,21	0,66	1,40	0,20	0,19	0,18	0,57	1,97	0,17	0,16	0,15	0,48	2,44
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,02	4,74	0,63	0,53	5,90	5,92	0,51	0,54	0,53	1,58	7,50
II- AMORTIZACION DE LA DEUDA	1,82	2,29	2,79	6,99	7,00	3,86	1,99	12,84	19,74	3,26	3,07	1,74	8,06	27,81	4,06	4,17	2,29	10,52	38,33
ENTIDADES BRIAS. NO INGRESADAS AL CANJE	0,11	0,00	0,57	0,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,68	1,04	0,00	0,00	1,04	1,72	0,00	0,00	0,00	0,00	1,72
ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,28	1,14	0,01	1,44	1,88	2,16	0,28	4,32	5,76	0,49	1,33	0,00	1,43	7,58	2,31	2,45	0,39	5,14	12,73
GOBIERNO NACIONAL / F.F.I.R.	0,29	0,00	0,79	1,09	3,57	0,34	0,34	4,26	5,35	0,35	0,35	0,35	1,45	6,39	0,35	0,31	0,32	0,88	7,38
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,26	0,26	0,23	0,03	0,03	0,30	0,55	0,03	0,03	0,02	0,08	0,63	0,02	0,02	0,02	0,06	0,69
TITULOS PUB. NETOS DE LOS INGRESADOS AL CANJE	1,14	1,15	1,16	3,44	1,31	1,32	1,33	3,97	7,41	1,34	1,35	1,36	4,06	11,47	1,37	1,38	1,57	4,33	15,80
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. de Bancos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I+II)	-3,59	-9,08	21,26	8,59	13,85	2,82	2,70	19,36	27,95	17,57	0,12	-1,76	15,93	43,88	-1,26	-1,22	13,60	11,13	55,01
IV- FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	-0,06	2,80	0,24	2,98	3,66	6,08	5,47	15,21	18,19	6,27	6,02	4,63	16,92	35,11	8,72	7,24	3,94	19,89	55,01
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	-5,70	0,00	0,00	-5,70	0,00	3,37	0,00	3,37	-2,33	0,00	0,00	0,00	0,00	-2,33	0,00	0,00	0,00	0,00	-2,33
OTROS FINANCIAMIENTOS B)	5,34	1,60	0,23	7,17	0,39	0,39	0,39	1,18	8,35	0,39	0,39	0,39	1,18	9,54	0,39	0,39	0,39	1,18	10,72
FINANCIAMIENTO PFO 2003 C)	0,30	1,20	0,01	1,51	3,27	2,31	5,07	10,65	12,17	5,88	5,63	4,24	15,74	27,91	8,32	6,84	3,55	18,71	46,62
DESEMBOLSOS F.F.D.P. 1) = (2+3+4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,71	4,71	4,71	5,27	4,23	4,24	13,74	18,45	4,25	4,22	3,09	11,55	30,00
RF BC NETO DE INT. ORG. INT. Y DISM. DE DDA. FLOTANTE 2)				0,00	0,00			0,00	0,00				0,00	0,00				0,00	0,00
DISMINUCION DEUDA FLOTANTE 3)				0,00	0,00		3,00	3,00	3,00	2,50	2,50	2,50	7,50	10,50	2,50	2,50	1,18	6,18	16,68
AMORTIZACION 2003 (NETA DE ORG. INT. 4)				0,00	0,00		1,71	1,71	1,71	2,77	1,73	1,74	6,24	7,95	1,75	1,72	1,91	5,37	13,32
REPROGRAMACION SERVICIOS ORG. INTERNAC. 5) = (6 + 7)	0,30	1,20	0,01	1,51	3,27	2,31	0,36	5,94	7,46	0,61	1,39	0,00	2,01	9,46	4,08	2,62	0,46	7,16	16,62
INTERESES ORGANISMOS INTERNACIONALES 6)	0,02	0,06	0,00	0,07	1,39	0,16	0,08	1,63	1,70	0,12	0,06	0,00	0,18	1,88	1,77	0,17	0,07	2,01	3,69
AMORTIZACION ORGANISMOS INTERNACIONALES 7)	0,28	1,14	0,01	1,44	1,88	2,16	0,28	4,32	5,76	0,49	1,33	0,00	1,43	7,58	2,31	2,45	0,39	5,14	12,73

7.499

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2003

PROVINCIA DE LA RIOJA

ANEXO I

Planilla 2

- EN MILLONES DE \$ -

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	145,09	169,76	314,86	172,55	487,41	179,86	667,27
RESULTADO FINANCIERO BC - META -	-1,69	-6,52	-8,21	-7,86	-16,07	-0,61	-16,68
Variación Deuda Flotante	6,30	-1,78	4,53	10,47	15,00	1,68	16,68
Intereses de la Deuda	2,27	4,27	6,54	8,49	15,03	5,44	20,47
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	0,58	-2,25	-1,67	0,63	-1,04	4,83	3,79
AMORTIZACION DE LA DEUDA	6,90	12,84	19,74	8,06	27,81	10,52	38,33
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	8,59	19,36	27,95	15,93	43,88	11,13	55,01
FINANCIAMIENTO TOTAL	2,98	15,21	18,19	16,92	35,11	19,89	55,01
Variación de Disponibilidades	-5,70	3,37	-2,33	0,00	-2,33	0,00	-2,33
Otros Financiamientos	7,17	1,18	8,35	1,18	9,54	1,18	10,72
Financiamiento PFO 2003	1,51	10,65	12,17	15,74	27,91	18,71	46,62
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO -ME	4,61	-8,30	-3,68	2,61	-1,07	1,08	0,00

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2003

PROVINCIA DE LA RIOJA

- EN MILLONES DE \$ -

ANEXO I

Planilla 3

PROGRAMACIÓN FINANCIERA AÑO 2003

MES	DESEMBOLSOS F.F.D.P. (*)	REPROGRAMACION SERVICIOS ORG. INT.
ENERO	0,00	0,30
FEBRERO	0,00	1,20
MARZO	0,00	0,01
ABRIL	0,00	3,27
MAYO	0,00	2,31
JUNIO	4,71	0,36
JULIO	5,27	0,61
AGOSTO	4,23	1,39
SEPTIEMBRE	4,24	0,00
OCTUBRE	4,25	4,08
NOVIEMBRE	4,22	2,62
DICIEMBRE	3,09	0,46
TOTAL 2003	30,00	16,62

(*) Mensualización sujeta a disponibilidad de fondos

7.499

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENAD ANEXO I
 PROVINCIA DE LA RIOJA Planilla 4

- EN MILLONES DE \$ -
 INFORMACION DE BASE

CONCEPTO	AÑO 2002 BASE DEVENGADO	AÑO 2002 BASE CAJA
GASTO PRIMARIO	551,06	555,63
RESULTADO FINANCIERO	30,32	25,75
Intereses de la Deuda	9,09	9,09
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	39,41	34,84
AMORTIZACION DE LA DEUDA	32,21	32,21
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	1,89	6,46
FINANCIAMIENTO TOTAL	6,46	6,46
Variación de Disponibilidades	-2,35	-2,35
Financiamiento Extra programa	8,81	8,81
Financiamiento PFO 2002	0,00	0,00

STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2002	47,91
------------------------------------	-------

STOCK DE DEUDA AL 31/12/2002	913,81
CUASIMONEDA	41,82
OTROS	871,99

NOTA Los datos consignados en la presente planilla son provisionarios y están sujetos a revisión.

7.499

ANEXO II

PLAN DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

1. Para el Ejercicio 2003 la Provincia se compromete a la aplicación de las siguientes medidas:
 - Continuidad de los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, consistentes en asignación mensual (vía decreto) de cuotas de compromiso-base caja.
 - Aplicación integral del Régimen Regulatorio de Acumulación de Cargos y/o Incompatibilidades para el ejercicio de la docencia, en todos los niveles y modalidades (Ley 7.306 - Decreto Reglam. 1.062/02).
 - Continuando con el proceso de equidad y saneamiento fiscal, iniciado con la sanción de la Ley 7.328 (año 2002), la Secretaría de Hacienda, en el ejercicio 2003 ha implementado una campaña integral de fiscalización, de inteligencia fiscal, de compensación de deudas del Estado Provincial con acreencias de contribuyentes en mora ante la Dirección General de Ingresos Provinciales, mediante la creación del Certificado de Crédito Fiscal, bonificaciones de impuestos para quienes se encuentren con sus obligaciones tributarias cumplidas en término. Todo lo cual ha permitido sustanciales mejoras en los índices de recaudación de este año comparado con igual período del año 2002.
 - Elaboración y desarrollo de Proyecto de Ley para un Nuevo Régimen de Contratos en el ámbito de la Administración Pública Provincial. Este régimen obviamente, involucraría nuevos procedimientos de convocatoria y selección de oferentes en la adquisición de bienes y servicios, como así también en los contratos de obra pública. Las premisas sobre la base de las cuales habrá de elaborarse, consisten en la agilización de los mecanismos de adquisición, utilización de tecnología de última generación, acceso por parte del Estado a precios acordes a los que rigen en el mercado y en armonía con los volúmenes y pautas de calidad exigidos en cada convocatoria u operación de contratación.-

7.499

2. Las condicionalidades que deberá cumplir la Provincia de acuerdo al Artículo Tercero, y cuyo cumplimiento debe acreditar fehacientemente, son:

CONCEPTO		SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
Información ejecución Presupuestarias al 31/12/2002	Presentada a la firma del Convenio			
Ley de Presupuesto Ejercicio 2003	Sancionada a la firma del Convenio			
Ley de Aprobación del presente Convenio		Aprobada		
Proyección Plurianual Hasta 2005			Presentada	

7.499

ANEXO III

INFORMACION A PRESENTAR POR LA PROVINCIA DE LA RIOJA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS.

1- INFORMACION MENSUAL Y TRIMESTRAL

Planillas 1. Esquema A-I-F Base Devengado
Planillas 2. Esquema A-I-F Base Caja
Planillas 3. Estado de Movimientos del Tesoro
Planilla 4. Situación del Tesoro
Planilla 4.1. Cuasimonedas
Planilla 4.2. Saldos Bancarios
Planilla 5. Stock de la Deuda
Planilla 6. Amortización de la Deuda
Planilla 7. Evolución de la Deuda Planilla
Planilla 8. Cesiones de la CFI

2- INFORMACION TRIMESTRAL

Planilla 9. Tributarios de Origen Provincial
Planilla 10. Gastos por Finalidad y Función
Planilla 11. Planta de Personal Ocupada
Planilla 12. Nómina de Personal
Planilla 13.1; 13.2; 13.3; 13.4; 13.5; 13.6; 13.7; 13.8 Sueldos Vigentes

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

7.499

ANEXO III

APARTADO 1

7.499

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PLANILLA Nº 1

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

ETAPAS: ORIGINAL - COMPROMISO - DEVANGADO - PAGADO

EN MILLES DE PESOS -				
PROVINCIA DE				
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL.	TOTAL	INSTITUC. SEGUR.SOC.
I. INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
- Tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00
- De Origen Provincial	0,00	0,00	0,00	0,00
- Ingresos Brutos			0,00	
- Inmobiliario			0,00	
- Sellos			0,00	
- Automotores			0,00	
- Otros Recursos Tributarios			0,00	
- De Origen Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif.			0,00	
- Otros de Origen Nacional	0,00	0,00	0,00	
- Garantía de Coparticipación			0,00	
- Ley 24049 - Transf. Servicios Educativos			0,00	
- Ley 24049 - POSOCO - PROSONU			0,00	
- Ley 24049 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA.			0,00	
- Impuesto a los Activos - Ley 23805			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestruc. 8 Social			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Exc. Combust. Bonaerense			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija - Ley 24521			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24698			0,00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699			0,00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23956 - Art. 30			0,00	
- IVA - Ley 23956 art 5º Pto. 2			0,00	
- Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas Ley Nº 24055			0,00	
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales			0,00	
- Fondo Energía Eléctrica			0,00	
- Otros	0,00	0,00	0,00	
- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes			0,00	
- Fondo Gran Rosario			0,00	
- Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley Nº 23.427)			0,00	
- Moratoria Dto. 1023/95			0,00	
- Otros			0,00	
- Afectados a Obras Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
- Obras de Infraestructura - Ley 23956			0,00	
- Coparticipación Vial - Ley 23956			0,00	
- F.E.D.E.I. - Ley 23956			0,00	
- FONAVI - Ley 23956 y 24464			0,00	
- Contribuciones a la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00
- Aportes y Retenc. que perciben Org. de Prev. y Asist. Soc.	0,00		0,00	
- No Tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00
- Regalías	0,00	0,00	0,00	0,00
- de Hidrocarburos			0,00	
- de Recursos Hídricos y Otros			0,00	
- Otros No Tributarios			0,00	
- Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Públ.	0,00	0,00	0,00	0,00
- Actividades de Prod. Empr. Públ.			0,00	
- Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00
- Intereses Cobrados			0,00	
- Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
- Aportes No Reinteg. p/Financ. Erogac. Ctes.			0,00	
- ATN p/Financ. Erog. Ctes.	0,00	0,00	0,00	
- Fondo A.T.N.			0,00	
- Aporte Ministerio de Economía			0,00	
- Subsidio a los Consumidores de Gas			0,00	
- Otras Transferencias Corrientes			0,00	
II. GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Consumo	0,00	0,00	0,00	0,00
- Personal			0,00	
- Bienes de Consumo			0,00	
- Servicios			0,00	
- Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00
- Intereses y Glos de la Deuda			0,00	
- Prestaciones de la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00
- Prestac. que brindan los Org. de Prev. y Asist. Soc.			0,00	
- Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
- Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
- Enseñanza Privada			0,00	
- Otros			0,00	
- Al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
- Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00
- Coparticipación a Municipios			0,00	
- Subsidios a Municipios			0,00	
- Organismos de Seguridad Social			0,00	
- Organismos no Consolidados Presup.			0,00	
- Otros			0,00	
- Al Sector Externo			0,00	
III. RESULTADO ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	0,00

7.499

Planilla N° 2

**PROVINCIA DE
CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
BASE CAJA MENSUAL**

- EN MILES DE PESOS -

CONCEPTO	DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO CORRIENTE	TOTAL
I- INGRESOS CORRIENTES			
Ingresos tributarios			
De origen provincial			
De origen nacional			
Transferencias			
Otros Ingresos Provinciales			
II- GASTOS CORRIENTES			
Gastos de Consumo			
Remuneraciones			
Aportes y Contribuciones			
Otros Gastos de Consumo			
Rentas de la Propiedad			
Transferencias Corrientes			
III- RECURSOS DE CAPITAL			
IV- GASTOS DE CAPITAL			
Inversión Real Directa			
Transferencias de Capital			
Inversión Financiera			
V- RESULTADO FINANCIERO (I + III) - (II + IV)			
VI- FINANCIAMIENTO			
Variación de Disponibilidades			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Pesos			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Bonos Circulante			
Bonos Circulante			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Internacionales (TC Libre)			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Locales			
Colocación			
Amortización			
Deuda Consolidada			
Colocación			
Amortización			
Desembolsos Organismos Multilaterales (BM/BID) (TC Libre)			
Desembolsos			
Amortización			
Sistema Financiero Domestico (1)			
Desembolsos			
Amortización			
Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) (2)			
Desembolsos			
Amortización			
Financiamiento no informado por el B.C.R.A. (3)			
Desembolsos			
Amortización			
Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (4)			
Desembolsos			
Amortización			
Programa de Ordenamiento F.P. y Otras Deudas con Nación			
Desembolsos			
Amortización			
Otros Financiamientos (5)			
Desembolsos			
Amortización			

(4)- Se corresponde con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "Regida" por las Normas del B.C.R.A. que no ingresaron al Canje de Deuda Pública Provincial.

(2) - Préstamos por privatización de Bancos Provinciales cedidos por el B.C.R.A.

(3) - Se corresponde con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "No Regida" por las Normas del B.C.R.A.

(4) - El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial incluye lo aceptado por el Canje de Deuda Pública Provincial (préstamos bancarios, títulos y/o bonos públicos provinciales, préstamos para la privatización de Bancos Provinciales y los otorgados en el marco del Convenio de Asistencia Financiera).

(5) - Corresponde al F.F.I.R.

7.499

PROVINCIA DE

PLANILLA N° 3

TRIMESTRE

AÑO

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

- EN MILES DE PESOS -				
CONCEPTO	Tesorería General	Tesorerías Jurisdiccionales ⁽¹⁾	Organismos Descentralizados ⁽¹⁾	TOTAL
I Saldos Iniciales (al - - 98)				
I.a Fondos disponibles provinciales				
I.a.1. Caja				
I.a.2. Bancos				
I.b Fondos de Terceros				
II Ingresos				
II.a Presupuestarios				
II.a.1. Tributarios de Origen Nacional				
II.a.2. Tributarios de Origen Provincial				
II.a.3. Otros				
II.b No Presupuestarios				
II.b.1. Fondos de Terceros				
II.b.2. Otros				
III Egresos				
III.a Presupuestarios				
III.a.1. Remuneraciones				
III.a.2. Aportes y Contribuciones				
III.a.3. Otros				
III.b No Presupuestarios				
III.b.1. Fondos de Terceros				
III.b.2. Otros				
IV Saldos Finales (al - - 98)				
IV.a Fondos disponibles provinciales				
IV.a.1. Caja				
IV.a.2. Bancos				
IV.b Fondos de Terceros				

⁽¹⁾ En caso de no contar con la totalidad de la información, se solicita indicar entidades faltantes

PLANILLA N° 4.1

Planilla de información de las Cuasimonedas al

Denominación / Serie / Marco Legal	Fecha de Emisión	MONTO				Vencimientos		Tasa de Interés
		Autorizado	Emitido	Circulación	Tesorería	Interés / Fecha - Monto	Amortización / Fecha - Monto	

7.499

Planilla de información de los saldos bancarios de las Provincias

	AÑO 2003											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldos en cuentas de Bancos de la Tesorería General (en miles de \$)												
(1) Consolida												
(2) No Consolida												
(3) Consolida												

- (1) Consolida en el presupuesto incluyendo grandes empresas y organismos de seguridad social.
 (2) No Consolida en el presupuesto.
 (3) Consolida en el presupuesto que no son grandes empresas.

(*) SICEN 11, depósitos que los Bancos Oficiales de la Provincia informan al BCRA

7.499

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS Y DE COLOCACIONES DE DEUDA

- EN MILES DE PESOS -						
PRESTAMISTA	STOCK	Moneda	Monto Original	Garantías	Fecha de la operación	Tasa
	AL					
GOBIERNO NACIONAL (detallar)						
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detallar)						
ORGANISMOS INTERNACIONALES (detallar)						
DEUDA FLOTANTE (detallar)						
DEUDA CONSOLIDADA (detallar)						
TITULOS PROVINCIALES (detallar)						
PRIVATIZACION BANCO PROVINCIAL (detallar)						
TOTAL						

7.499

PROVINCIA DE

AMORTIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA DEUDA

DETALLE DE LA DEUDA	EN MILES DE PESOS - Soc'de deuda al	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		RESTO	
		Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Intereses
GOBIERNO NACIONAL (Detalle de cada deuda con el Gob. Nacional)															
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (Detalle de cada Banco o Ent. Financ. y deuda)															
ORGANISMOS INTERNACIONALES (Detalle de cada organismo y deuda)															
DEUDA FLOTANTE (detalle)															
DEUDA CONSOLIDADA (detalle)															
TÍTULOS PROVINCIALES (detalle)															
PRIVATIZACIÓN DEL BANCO PROVINCIAL (detalle)															
TOTAL															

7.499

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA

- EN MILES DE PESOS -

CONCEPTO	STOCK AL INICIO DEL SEMESTRE	INCREMENTOS		DISMINUCIONES		STOCK AL FINAL DEL SEMESTRE
		PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	
GOBIERNO NACIONAL (detalle)						
PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detalle)						
PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO ORGANISMOS INTERNACIONALES (detalle)						
TÍTULOS PÚBLICOS (detalle)						
OTROS PASIVOS DEUDA CONSOLIDADA (detalle)						
DEUDA FLOTANTE (detalle)						
PRIVATIZACIÓN DEL BANCO (detalle)						

7.499

PROVINCIA DE

CESIÓN MENSUAL DE LA COPARTICIPACION

Planilla N°8

PRESTAMISTA	MONTO ORIGINAL	EN PORCENTUALES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SUB TOTAL TITULOS PUBLICOS													
SUB TOTAL ORGAN. INTERNAC.													
SUB TOTAL GOB NACIONAL													
SUB TOTAL BANCOS													
TOTAL													

NOTAS
1- EN TODOS LOS CASOS INCLUIR CESIÓN EN PAGO O EN GARANTIA
2- INCLUIR PORCENTUALES CEDIENDOS POR LOS MUNICIPIOS
3- EN EL CASO DE CESION HASTA LA CUOTA DE SERVICIO CALCULADA SOBRE LA CFI GARANTIZADA
4- INCLUIR EN OTRA PLANILLA LOS MONTOS CEDIDOS EN PESOS

7.499

7.499

ANEXO III

APARTADO 2

7.499

Planilla N° 9

Recaudación por tipo de impuesto AÑO (1)

(Etapa percibido)

En miles de pesos

Tipo de Impuestos	Ingresos Corrientes	Facilid.de Pago (2)	Total
1. ADMINISTRACION CENTRAL			
Ingresos Brutos			
Inmobiliario Urbano y Baldío			
Inmobiliario Rural			
Automotores			
Sellos			
Resto de Tributos (3)			
.....			
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (3)			
.....			
.....			
TOTAL (1+2)			

(1) Consignar la fuente de información.

(2) Facilidades de pago, moratorias o regímenes similares. Si no existe el registro por impuesto identificarlo como un "tipo de impuesto"

(3) Detallar

Información Básica - Impuesto sobre los ingresos brutos - AÑO 2002

(Etapa percibido)

En miles de pesos

Tipo de Regimen	Ingresos Corrientes	Facilid.de Pago (2)	Total	Contribuyentes Activos al 31/12/2002(3)
Ingresos Brutos (1)				
- Convenio Multilateral SICOM				
- Resto Convenio Multilateral				
- Grandes Contribuyentes Locales				
- Pequeños y Medianos Contribuyentes Locales				
- Agentes de Recaudación / Percepción				

(1) Cada Provincia adecuará la apertura según su propia clasificación, la consignada es indicativa.

(2) Facilidades de pago, moratorias o regímenes similares. Si no existe el registro por tipo de Regimen identificarlo como un "Regimen particular"

(3) Especificar cual es el criterio utilizado para definir a los contribuyentes activos. Si no se dispusiera la información a la fecha indicada consignar la disponible.

Información Básica sobre impuestos empadronados - AÑO 2002 (1)

Tipo de Impuestos	Cantidad Partidas	Emisión en miles de pesos
Inmobiliario Urbano y Baldío		
Inmobiliario Rural		
Patentes		
Otros (2)		
TOTAL EMPADRONADOS		

(1) Información al momento de la emisión del año 2002.

(2) Detallar

Planilla 10

Información Deudores impuestos empadronados

al 31/12/2002

- en miles de pesos -

Tipo de Impuestos	Stock Deuda al 31/12/2002 (*)
Inmobiliario Urbano y Baldío	
Inmobiliario Rural	
Patentes	
Otros	
TOTAL EMPADRONADOS	

(*) Stock de deuda en estado prejudicial (previo al inicio del juicio de apremios)

ESQUEMA FINALIDAD - FUNCION POR OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Etapas: Presupuesto Original-Compromiso-Devengado-Pagado

EN MILES DE PESOS									
ESQUEMA ACTUAL	PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERS.	TRANSFERENCIAS	BIENES PREEXISTENTES	CONSTRUCCIONES	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	INTERESES DE LA DEUDA	OTROS
I - ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL									
1.1 Legislativa									
1.2 Judicial									
1.3 Direccion Superior Ejecutiva									
1.4 Relaciones Interiores									
1.5 Administracion Fiscal									
1.6 Control de la Gestion Publica									
1.7 Informacion y Estadisticas Basicas									
II - SERVICIOS DE SEGURIDAD									
2.1 Seguridad Interior									
2.2 Sistema Penal									
III - SERVICIOS SOCIALES									
3.1 Salud									
3.2 Promocion y Asistencia social									
3.3 Seguridad social									
3.4 Educacion y Cultura									
3.4.1 Educacion elemental									
3.4.2 Educacion Media y Tecnica									
3.4.3 Educacion Superior y Universitaria									
3.4.4 Cultura (incluye culto)									
3.4.5 Deporte y Recreacion									
3.5 Ciencia y Tecnica									
3.6 Trabajo									
3.7 Vivienda y Urbanismo									
3.8 Agua Potable y Alcantarillado									
3.9 Otros servicios urbanos									
IV - SERVICIOS ECONOMICOS									
4.1 Energia, Combustible y Mineria									
4.2 Comunicaciones									
4.3 Transporte									
4.4 Ecologia y Medio Ambiente									
4.5 Agricultura									
4.6 Industria									
4.7 Comercio, turismo y otros servicios									
4.8 Seguros y finanzas									
IV - DEUDA PUBLICA									
5.1 Servicios de la Deuda Publica (intereses y gastos)									
TOTAL									

7.499

PROVINCIA DE

Planilla N° 11

ADMINISTRACION PROVINCIAL
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EN PESOS

ESCALAFONES	PLANTA OCUPADA AL....	
	TOTAL	PERMANENTE TEMPORARIO
1- Justicia		
2- Seguridad		
3- Salud		
4- Vial		
5- General		
6- Legislativo		
7- Autoridades Superiores		
8- Resto		
9- Subtotal (1) + (8)		
Docentes		
10. Titulares e Interinos		
11. Suplentes		
12. Horas (en hs.)		
13. Cátedra (en cargos) 12/30		
14. Total (10+11+13)		
15. Total (9) + (14)		
Personal Transferido		
Total		

7.499

ADMINISTRACION PROVINCIAL
NOMINA DE PERSONAL DEVENGADA

MES DE

ESCALAFONES	EN PESOS					
	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (3)	SUB TOTAL (4) = (1)+(2)+(3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6) = (4)+(5)
1-Justicia						
2-Seguridad						
3-Salud						
4-Vial						
5-General						
6-Legislativo						
7-Autoridades Superiores						
8-Resto						
9.Subtotal (1)+(8)						
Docentes						
10. Titulares e Interinos						
11. Suplentes						
12. Horas (en hs.)						
13. Cátedra (en cargos) 12/30						
14. Total (10+11+13)						
15. Total (9) + (14)						
Personal Transferido						
Total						

7.499

PROVINCIA DE

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

Planilla N° 13.1

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	CATEGORIA 10	CATEGORIA 16	CATEGORIA 19	CATEGORIA 22
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Dedicacion Funcional 2.2 Adicional por Reestructurac. 2.3 Suma Fija No Rem.No Bonif.				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Título 3) Zona 4) Presentismo				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

7.499

PROVINCIA DE
SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL
Planilla N° 13.2

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....		
	COMISARIO INSPECTOR	OFICIAL INSPECTOR	AGENTE
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Responsabilidad Funcional 2.2 Riesgo Profesional 2.3 Dedicación Especial 2.4 Bonificación Complementaria 2.5 Dedicación Exclusiva 2.6 Bonif. Recargo de Servicio			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Zona 3) Asignación Tiempo Mínimo 4) Vivienda 5) Adicional por Función Especial			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

7.499

PROVINCIA DE

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

Planilla N° 13.3

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	DOCENTE		SECUNDARIO	
	PRIMARIO		Horas Catedra	Preceptor
	Maestro de Grado	Director		
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Suma Fija No Rem. No Bonif.				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Zona				
3) Presentismo				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

7.499

PROVINCIA DE

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

Planilla N° 13.4

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	ENFERMERA	ENFERMERA ESPECIALIZADA	MEDICO ASISTENTE	JEFE DE SERVICIO
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Cargo Unico				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
3) Carrera Horizontal				
4) Presentismo				
5) Responsabilidad Jerárquica				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

7.499

PROVINCIA DE

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

Planilla N° 13.5

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	MINISTRO PROCUR. GRAL	JUEZ 1ra. INSTANCIA	OFICIAL SUP. DE PRIMERA	AUXILIAR
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Dedicacion Funcional 2.2 Dedicación Exclusiva 2.3 Compen. Jerarquica B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Título C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES PERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

7.499

PROVINCIA DE

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

Planilla N° 13.6

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE.....			
	PERSONAL PROFESIONAL JEFE SECCION	PERSONAL TECNICO JEFE SECCION	PERSONAL ADMINISTRATIVO JEFE SECCION	PERSONAL OBRERO EQUIPISTA
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Título 3) Riesgo de Vida 4) Presentismo 5) Desarraigo 3) Zona Inhospita 6) Categoría				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

7.499

PROVINCIA DE

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

Planilla N°13.7

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE.....			
	DIPUTADO	SECRETARIO DE ENLACE	SECRETARIO DE COMISION	ORDENANZA
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Dedicacion Funcional 2.2 Gastos de Representación 2.3 Comp. Superior 2.4 Bonif. Incompatibilidad 2.5 Asignacion Especial B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Título C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES PERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				

7.499

PROVINCIA DE

Planilla N°13.8

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

EN PESOS	CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE		
		AUTORIDADES SUPERIORES		
		SUBSECRETARIO	SECRETARIO GOBERNADOR	DIRECTOR GENERAL
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Gastos de Representación				
2.2 Función Jerárquica				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
3) Responsabilidad Profesional				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

7.499

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO 2003
 PROVINCIA DE LA RIOJA

ANEXO IV

- EN MILLONES DE \$ -

DEUDA FLOTANTE

Conceptos	Al 31/12/2002	VARIACION DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/2003
Personal	32,5	7,1	25,4
Proveedores	4,1	1,7	2,4
Contratistas	0,5	0,5	0,1
Transferencias	10,8	7,4	3,4
Otros	0,0	0,0	0,0
Total	47,91	16,68	31,23

7.499

Stock Deuda Flotante al 31/12/2002	47,91
Disminución de la Deuda Flotante	16,68
Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2003	31,23